



CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho de la señora juez informando que la parte actora en correo electrónico del 14 de octubre de 2020 solicita emplazamiento para la demandada Aminta Santos Bueno, a su vez en Correo electrónico del 15 de octubre de 2020 informa nueva dirección para la notificación de la anterior demandada. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

EDWIN MAURICIO SIERRA
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede, se niega la solicitud de emplazamiento y se tiene en cuenta para todos los efectos procesales la nueva dirección aportada para la notificación de la parte demandada AMINTA SANTOS BUENO, como domicilio de residencia la CALLE 25 No. 21B - 200 BARRIO VILLA CAMPESTRE DEL MUNICIPIO DE GIRON (S). También se deberá intentar la notificación personal vía correo electrónico, si conoce alguna dirección de propiedad de la parte demandada AMINTA SANTOS BUENO.

Así mismo, se deberá indicar a la demandada en las comunicaciones que se llegaren a enviar las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020 relacionadas con el conteo de términos. También se deberá indicar la dirección de correo electrónico del suscrito despacho judicial, advirtiendo que este es el medio dispuesto para la atención al público virtual, que funciona como canal de comunicación entre usuarios y el Juzgado, donde se brinda información o se radican solicitudes en general relacionadas con procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 DE DICIEMBRE DE 2020.</p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a95c04a910bf90d6afd4daf795199e07544518980ed857c230f7c3b916cd12**

Documento generado en 16/12/2020 02:41:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>